



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia



Para contestar cite:  
Radicado CRA N°: 20210120001468  
Fecha: 14-12-2021

**Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y  
Saneamiento Básico UAE – CRA**

**AUTO No. 01 DE 2021**

(14 de diciembre de 2021)

*“Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria del Costo de Alternativas a la Disposición Final y de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final – CDF del Relleno Sanitario Magic Garden de la Isla de San Andrés presentada por INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.”*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 de 1994, 1437 y 1450 de 2011, el Decreto Legislativo 491 de 2020 y los decretos 2882 y 2883 de 2007, 2412 de 2015, la Resolución CRA 943 de 2021, y la Resolución UAE-CRA 178 de 2020, modificada por la Resolución UAE CRA 294 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CRA 2021-321-008997-2 de 2 de noviembre de 2021, el prestador INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P., presentó ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, solicitud de *“(…) Modificación de la fórmula tarifaria del Costo de Alternativas a la Disposición Final y de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final – CDF del Relleno Sanitario Magic Garden de la Isla de San Andrés bajo la causal de mutuo acuerdo”* de acuerdo con lo establecido en el Título 7 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>1</sup>;

Que la actuación administrativa y la decisión que se adopte se regirán por lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ésta, aplicará el procedimiento administrativo general de que trata la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico UAE - CRA, según lo establecido en el artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>2</sup> relacionado con el *“Contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo”* y el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA<sup>3</sup>, verificó el cumplimiento de los requisitos que debe contener la solicitud, encontrando que no se aportó la información mínima requerida;

Que como resultado de dicha verificación y con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>4</sup>, mediante radicado CRA 2021-012-009048-1 de 12 de noviembre de 2021, se requirió al prestador INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P., para que en el término máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación completara la información del artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que según consta en los certificados de comunicación electrónica E60825879-S y E60854081-R el radicado CRA 2021-012-009048-1 de 12 de noviembre de 2021, se envió a INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P. el 16 de noviembre de 2021, a través del Servicio de Envíos de Colombia 4-72, al correo electrónico de la persona prestadora<sup>5</sup>, recibido el mismo día con acceso al contenido por parte del destinatario;

<sup>1</sup> *“Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”.*

<sup>2</sup> “Resolución CRA 864 de 2018”.

<sup>3</sup> Sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> notificaciones@interaseo.com.co

Hoja N° 2 del Auto No. 01 de 2021 “*Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria del Costo de Alternativas a la Disposición Final y de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final – CDF del Relleno Sanitario Magic Garden de la Isla de San Andrés presentada por INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.*”

Que INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P. mediante el radicado CRA 2021-321-009841-2 de 25 de noviembre de 2021 allegó la respuesta al requerimiento realizado por esta Comisión mediante radicado CRA 2021-012-009048-1 de 12 de noviembre de 2021;

Que la solicitante INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P. cumplió en su totalidad con el contenido de la solicitud para la modificación de la fórmula tarifaria del servicio público de aseo, de acuerdo con lo dispuesto en Título 7 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 y dentro del término previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que, de esta forma, se encuentra que la solicitud de INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P. realizada con radicado CRA 2021-321-008997-2 de 2 de noviembre de 2021, junto con los anexos remitidos mediante el radicado CRA 2021-321-009841-2 de 25 de noviembre de 2021, el cual contiene la respuesta al requerimiento de información realizado por esta Comisión de Regulación con el radicado CRA 2021-012-009048-1 de 12 de noviembre de 2021, cumple con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como con lo establecido en el artículo 1.8.7.2.3.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, para continuar con el trámite de la actuación administrativa;

Que INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P. en su solicitud manifiesta que junto con la modificación de las fórmulas tarifarias del Costo de Alternativa a la Disposición Final (CA<sub>df</sub>) y del Costo de Disposición Final (CDF) se hace necesario “*definir la forma de facturación de la actividad a los usuarios*”, debido a los cambios que se producirán de aprobarse dichas modificaciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 142 de 1994, referido a la “*Oportunidad para decidir*”, la decisión que ponga fin a las actuaciones administrativas deberá tomarse dentro de los cinco meses siguientes al día en el que se haya hecho la primera de las citaciones o publicaciones y que de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 las publicaciones se entenderán surtidas al cabo del día siguiente a aquel en que se hacen;

Que, en este sentido, para efectos de contabilizar el término para adoptar la decisión, a través del presente auto se ordena la publicación de que trata la norma antes referida;

Que el artículo 24 del Decreto 2882 de 2007, establece que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA, en sus actuaciones administrativas se sujetará a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, y las demás normas que regulen sus funciones;

Que el artículo 37 *ibidem* señala que, en una actuación administrativa de contenido particular y concreto, tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados;

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR** en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA el presente auto, para los efectos de los artículos 107 de la Ley 142 de 1994 y 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CAPCA, dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria del Costo de Alternativas a la Disposición Final y de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final – CDF del Relleno Sanitario Magic Garden de la Isla de San Andrés presentada por INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P., según lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Representante Legal de la empresa INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P., o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Representante Legal de la empresa TRASH BUSTERS S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces, entregándole copia del mismo.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto al Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la Procuraduría Regional de San Andrés y a los vocales de control de

Hoja N° 3 del Auto No. 01 de 2021 “*Por el cual se ordena la publicación de que trata el artículo 107 de la Ley 142 de 1994 dentro de la actuación administrativa de modificación de la fórmula tarifaria del Costo de Alternativas a la Disposición Final y de la fórmula tarifaria del Costo de Disposición Final – CDF del Relleno Sanitario Magic Garden de la Isla de San Andrés presentada por INTERASEO DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.S. E.S.P.*”

San Andrés, estos últimos, de acuerdo con el listado que suministre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, en los términos previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**LEONARDO ENRIQUE NAVARRO JIMÉNEZ**  
**Director Ejecutivo**

Elaboró: Daniela Herrera – Clara Maritza Ibarra.  
Revisó: Ruby R. Ramírez - Erika Nieves.- Julian Sterling  
Aprobó: Carlos Mendoza Vélez – Rodrigo Vargas.